

K. 16291(1005)/2000

0846

0044

ORD. No \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**MAT.:** El Sr. Raúl Carrasco Soto podrá postular a un concurso público de antecedentes para el cargo de director de educación básica en la medida que cumpla con las bases del respectivo concurso público de antecedentes, en los términos que se indican en el cuerpo del presente oficio.

**ANT.:** 1) Ord. 1842, de 23 de Octubre de 2000, de Sr. Director Regional del Trabajo Región de Los Lagos.  
2) Presentación de 11.09.2000, de Sr. Raúl Antonio Carrasco Soto.

**FUENTES:**

Ley Nº 19.070, artículos 24 y 32.

SANTIAGO,

- 9 MAR 2001

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SR. RAUL ANTONIO CARRRASCO SOTO.  
CASILLA Nº 226  
A N C U D/

Mediante presentación del antecedente 2), ha solicitado a esta Dirección un pronunciamiento acerca de si el título de profesor de estado para la Enseñanza Agrícola le permite postular a un concurso público para docente directivo de la educación básica, como, asimismo, si existe límite de edad para el efecto referido.

Ud. lo siguiente:

Al respecto, cumplo en informar a

prevé:

El artículo 24 de la ley Nº 19.070,

*"Para incorporarse a la dotación del sector municipal será necesario cumplir con los siguientes requisitos:*

*"1º. Ser ciudadano chileno.*

*"2º. Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.*

"3º tener salud compatible con el desempeño del cargo.

"4º. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2º de esta ley.

"5º. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.

"No obstante los extranjeros que cumplan con los requisitos de los números 3.4 y 5 de este artículo podrán ser autorizados por la Secretaría Regional Ministerial Educacional correspondiente, para incorporarse a la dotación del sector".

Por su parte, el artículo 32 del mismo cuerpo legal, establece:

"En los concursos para vacantes de cargos docente directivos y de unidades técnico-pedagógicas, los postulantes deberán cumplir el requisito de tener estudios de administración, supervisión, evaluación u orientación vocacional. Este requisito no será exigible en localidades donde no hayan postulado profesionales de la educación con dichos estudios".

Del análisis conjunto de las disposiciones legales precedentemente transcritas se infiere que para postular a un concurso público de antecedentes en el cargo de director de un establecimiento de educación básica se requiere cumplir, además de los requisitos generales contemplados en la primera de las normas transcritas, los especiales relativos a estudios de administración, supervisión, evaluación u orientación vocacional.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones de postulación que se fijan en las bases del concurso público, siempre y cuando los mismos no vulneren normas de orden legal y constitucional.

Ahora bien, en la especie, aplicando lo expuesto en párrafos que anteceden, posible es sostener que Ud. podrá postular a un concurso público de antecedentes para el cargo de director de educación básica, habida consideración que no existe disposición alguna que establezca límite de edad y en la medida que las bases del referido concurso exijan, entre otros, título de profesor de estado sin atender a determinada especialidad.

En lo que concierne al límite de edad, es del caso puntualizar que de establecerse en las bases de un concurso público alguna restricción al respecto, ello implicaría transgredir una garantía de orden constitucional, como lo es, precisamente, la igualdad ante la ley.

En consecuencia, sobre la base de las disposiciones legales citadas y consideraciones formuladas, cumplo

en informar a Ud. que podrá postular a un concurso público de antecedentes para el cargo de director de educación básica en la medida que cumpla con las bases del respectivo concurso público de antecedentes, en los términos que se indican en el cuerpo del presente oficio.

Saluda a Ud.,




  
 DIRECCION DEL TRABAJO  
 09 MAR 2001  
 OFILINA DE PARTES  
 DIRECTOR  
 CHILE  
 MARIA ESTER FERES NAZARALA  
 ABOGADA  
 DIRECTORA DEL TRABAJO

*[Handwritten initials]*  
BDE/IVS/nar

**Distribución:**

Jurídico

Partes

Control

Boletín

Deptos. D.T.

Subdirector

U. Asistencia Técnica

XIII Regiones

Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social

Sr. Subsecretario del Trabajo